



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO 1247 DE 1977

(Julio 29)

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953, se reestructura la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", y se expide su Estatuto Orgánico.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las extraordinarias que le confieren la Ordenanza 14 de 1976, y el Artículo 194 de la Constitución Nacional.

DECRETA:

Preámbulo

La Administración y el funcionamiento de la Biblioteca Departamental "JORGE GARCÉS BORRERO" se regirán únicamente por las disposiciones del presente Decreto que constituye el Estatuto Orgánico de la misma y las que se expidan en su desarrollo.

CAPITULO I

Del nombre, naturaleza, domicilio, duración, objeto, funciones de la Entidad.

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Instituto Descentralizado del orden departamental denominado "Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO. El Instituto Descentralizado del orden departamental denominado BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, tendrá duración indefinida y su domicilio legal y administrativo será la ciudad de Cali.

ARTICULO TERCERO. El Instituto "Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero" tendrá por objeto organizar en forma técnica y adecuada las instalaciones y los elementos que posea u ocupe y los servicios que deba prestar al público la Biblioteca Departamental, tanto en su sede central como en sus satélites en Cali y en el Departamento utilizando en ello publicaciones de cualquier tipo que reciba o adquiera a cuál quier título.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 1977

()

- 2 -

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953, se reestructura la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" y se expide su estatuto orgánico.

ARTICULO CUARTO .-

La Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" además de adquirir y recibir publicaciones podrá editar las publicaciones e impresos que a su juicio reúnan calidades culturales y técnicas y que además fomenten los valores literarios, históricos, poéticos, cívicos y, en general, todos aquellos aspectos que aquilaten nuestro patrimonio cultural para que puedan ser difundidos a nivel nacional e internacional, publicaciones que a título oneroso contratará la Biblioteca Departamental con la Imprenta del Departamento del Valle, según normas vigentes.

ARTICULO QUINTO.

La "Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero", prestará entre otros servicios a la comunidad los de salas públicas de lectura, proyecciones de películas y diapositivas de aspectos culturales, conferencias, seminarios, fomentará concursos literarios, exposiciones de arte y en general todos aquellos eventos intelectuales que tiendan a la extensión de la cultura en el Departamento del Valle y conforme lo disponga este mismo Estatuto.

CAPITULO II

Patrimonio

ARTICULO SEXTO.

El capital del Instituto Descentralizado denominado BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, estará constituido por:

- a) El inventario físico que a la fecha de la expedición de este Decreto se encuentre en poder de la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", consistente en bienes muebles e inmuebles;
- b) Los bienes que en el futuro lleguen para el Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", la Nación, el Departamento, los Municipios o cualquier persona jurídica o natural;

./.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 1977

()

- 3 -

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

- c) El auxilio o aporte departamental que se destine en el Presupuesto de cada vigencia para su funcionamiento e inversiones;
- d) Las donaciones que a título gratuito reciba de personas naturales o jurídicas;
- e) En general todo bien mueble o inmueble que a título gratuito u oneroso adquiera la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" para acrecentar su patrimonio económico.

ARTICULO SEPTIMO. El producido de las actividades del Instituto descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" las donaciones que reciba y los demás ingresos de fuentes diferentes al aporte presupuestal del Departamento serán manejados a través de un Presupuesto especial aprobado para cada vigencia por la Junta Directiva con el voto favorable del Secretario de Educación del Departamento y podrán destinarse exclusivamente al mejoramiento de las instalaciones y los equipos de la Biblioteca, al servicio de la deuda que el Instituto haya adquirido, a la compra y edición de libros y publicaciones y en general al adelanto del programa de inversión. Con estos recursos no podrán pagarse gastos de funcionamiento ni personal de planta de la Biblioteca.

C APITULO III

Dirección y Administración

ARTICULO OCTAVO. La Dirección y Administración del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" estarán a cargo de una Junta Directiva que presidirá el Gobernador, y del Director quien será su representante legal.

ARTICULO NOVENO. La Junta Directiva estará conformada por siete (7) miembros, así:



50

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 1977

(- 4 -)

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953

El Secretario de Educación Departamental, o su delegado quien la presdirá.

El Secretario de Educación Municipal de Cali.

El Gerente de la Imprenta Departamental.

El representante de Colcultura en el Departamento del Valle.

Tres (3) representantes del Gobernador del Departamento, designados por él con sus respectivos suplentes.

El Director del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" tendrá voz en las reuniones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO

En ningún caso el cargo de miembro de la Junta Directiva del Instituto Descentralizado "Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero", podrá ser remunerado.

ARTICULO DECIMO.- Los miembros particulares de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este sólo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes sobre la materia.

ARTICULO ONCE. La Junta Directiva tendrá como función general la orientación del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", de conformidad con el presente Decreto; dictará las normas de su administración y velará porque tanto las disposiciones estatutarias como las que ella expida, sean de observancia estricta y cumplida ejecución. A mas de ello, tendrá la Junta Directiva, las siguientes funciones específicas:

- a) Formular la política general del Instituto Descentralizado del orden departamental Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" y los planes o programas que debe desarrollar;



51

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 197_7

()

- 5 -

- b) Reglamentar y organizar, dirigir y administrar, ampliar y mejorar los bienes, servicios, rentas y derechos que constituyan el patrimonio y objeto del Instituto Descentralizado;
- c) Determinar, previo concepto que emita la Oficina de Planeación, los barrios y zonas marginadas de la ciudad lo mismo que las poblaciones donde se crearán Bibliotecas Satélites dependientes del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero";
- d) Fomentar y orientar Bibliotecas que a nivel municipal existan en el Departamento;
- e) Determinar la estructura tarifaria por los servicios que preste la Biblioteca Departamental, relacionados con las publicaciones e impresos que edite según el Artículo 4o. de este mismo Decreto, todos los cuales serán editados o impresos a través de la Imprenta Departamental;
- f) Adoptar la reglamentación que se exigirá como previos e indispensables requisitos para la publicación de obras literarias, históricas, poéticas, cívicas, etc.
- g) Determinar la estructura administrativa del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero";
- h) Fijar el presupuesto general y anual de rentas y gastos, el cual deberá ser aprobado por el Gobernador del Departamento por medio de Decreto y el presupuesto especial de rentas y gastos de los producidos a que se refiere el Artículo 7o;
- i) Autorizar o aprobar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000.00) Mcte;
- j) Crear los cargos necesarios para la buena marcha del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", señalarles sus funciones y fijarles su remuneración;
- k) Aprobar los estados financieros que presente el Director lo mismo que las ejecuciones presupuestales;
- l) Aprobar los reglamentos internos y los sistemas de contabilidad;
- m) Delegar en el Director el cumplimiento de alguna o algunas de sus funciones cuando así lo considere necesario;



52

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 197 ⁷

()

- 6 -

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

- n) En general, la Junta Directiva es competente para tomar todas las medidas y decisiones que tiendan a la realización del objetivo del Instituto Descentralizado;
- n) Las demás que le señale el presente Decreto o le asigne leyes especiales sobre esta clase de organismos departamentales.

ARTICULO DOCE.-

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando la convoque su Presidente o Director.

PARAGRAFO:

La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá hacerse mediante citación escrita enviada por lo menos con 24 horas de anticipación a la reunión, a cada uno de los componentes de la Junta.-

Cuando se convoque a sesiones extraordinarias se entiende que solo podrán ocuparse de los temas que hayan sido señalados en la citación respectiva.

ARTICULO TRECE.-

La Junta Directiva puede sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.

ARTICULO CATORCE.

La Junta Directiva queda facultada para crear dentro de su seno comisiones o comités para trabajos o estudios especiales, incorporando a personas que por razón de sus conocimientos, aunque no pertenezcan a la Junta, transitoriamente trabajarán para ella pero la decisión la tomará la Junta.

ARTICULO QUINCE.

Las reuniones de la Junta se harán constar en Actas las cuales, una vez aprobadas, serán autorizadas con la firma de quien presidió la reunión respectiva y del Secretario de la misma. La función de Secretario de la Junta Directiva la ejercerá la Secretaria - Tesorera del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero".



53

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 197 7

()

- 7 -

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

ARTICULO DIECISEIS. El Director del Instituto Descentralizado del orden departamental Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", es Agente del Gobernador y, como tal, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO DIECISIETE. El Director será el representante legal del Instituto Descentralizado del orden departamental Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", le corresponderá la administración ejecutiva de la misma de acuerdo con las políticas y providencias que prescriba la Junta Directiva y con las atribuciones que le señale aquella, los presentes Estatutos y demás disposiciones que lo reformen o adicionen.

ARTICULO DIECIOCHO. Son funciones del Director:

- a) Llevar la representación legal del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero";
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones que adopte la Junta Directiva y ejecutar las que ella le delegue;
- c) Dirigir, coordinar y controlar el personal al servicio del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", y dictar los actos necesarios para su administración ejecutiva, todo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes;
- d) Presentar a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas de la administración y dirección del Instituto Descentralizado;
- e) Presentar a la Junta Directiva, antes del treinta (30) de Noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero";
- f) Proponer a la Junta Directiva la creación de las dependencias necesarias al desarrollo del Instituto Descentralizado, junto con las funciones que le corresponden y el personal requerido para ejecutarlas;

24



54

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 1977

()

- 8 -

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

- g) Dirigir las relaciones de la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" con las entidades Privadas y Públicas proyectando su acción a nivel departamental;
- h) Ejecutar todas las funciones que le señale la ley, este Estatuto y todas aquellas que se refieran a la marcha normal y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad;
- i) Nombrar los empleados o contratar por tiempo determinado el personal que se requiera para el normal desenvolvimiento del Instituto Descentralizado.

ARTICULO DIECINUEVE.- El Director, con aprobación de la Junta Directiva, adoptará los planes y programas de trabajo del Instituto Descentralizado a corto, mediano y largo plazo, y fijará prioridades previo concepto de los organismos departamentales de Planeación, en su orientación general.

ARTICULO VEINTE.-

La adquisición de bienes muebles e inmuebles, o la constitución de gravámenes sobre ellos, se hará por el Director previa autorización de la Junta Directiva, con las limitaciones del presente Decreto y las disposiciones especiales que regulen los organismos descentralizados del orden departamental.

CAPITULO IV

Del Control Fiscal

ARTICULO VEINTIUNO.

El control y vigilancia corresponde a la Contraloría del Departamento y se ejercerá por conducto de funcionarios de esa dependencia conforme a las normas legales vigentes; el ejercicio del control fiscal deberá ser compatible con el carácter jurídico del Instituto Descentralizado y, en consecuencia,



55

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 197__7

()

- 9 -

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

el auditor o el funcionario que ejerza dicho control no tendrá en manera alguna funciones administrativas distintas a las necesarias para el funcionamiento interno de su propia oficina fiscal.

CAPITULO VI

De los fondos y cuentas del Instituto Descentralizado

ARTICULO VEINTIDOS.- Las cuentas del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", se llevarán de conformidad con los reglamentos que adopte la Junta Directiva de manera que reflejen exactamente las distintas operaciones y permitan establecer en todo momento su estado financiero, todo ello de acuerdo a los lineamientos prescritos sobre la materia por la Contraloría Departamental.

ARTICULO VEINTITRES.- Los fondos del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", así como sus bienes, serán manejados por los funcionarios a quienes se les asignen tales atribuciones. Serán responsables de su empleo de acuerdo con los fines de cada bien, y vigilarán porque no se destinen a usos diferentes a los consagrados en los Acuerdos de la Junta Directiva y en el Presupuesto anual del Instituto.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Cuando una finalidad especial lo requiera, se crearán "Fondos" en el Instituto Descentralizado con destinación especial. Se entenderá que carecen de Personería Jurídica, ya que solo son un sistema de manejo de cuentas de una parte de sus bienes o recursos. La administración de dichos fondos, es decir, la ordenación de gastos y la celebración de contratos con cargo a los mismos, corresponde al Director



56

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 1977

()

- 10 -

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

de la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero", quien la podrá delegar a subalternos suyos previa anuencia de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

De la liquidación del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero"

ARTICULO VEINTICINCO. Si el Instituto Descentralizado llegare a disolverse, el Director, como su representante legal, ejercerá las funciones de liquidador de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO VEINTISEIS. Al liquidarse el Instituto Descentralizado, todos sus bienes, rentas y, en general, todo su patrimonio, pasará a ser propiedad del Departamento del Valle, quien a su turno asumirá las obligaciones insolutas que afectaren al Instituto Descentralizado liquidado.

ARTICULO VEINTISIETE. El Gobernador, para constituir el patrimonio del Instituto Descentralizado, en nombre y representación legal del Departamento, procederá a otorgar a favor de ésta las Escrituras Públicas y demás documentos en que conste la transferencia de los derechos de domicilio y posesión que tiene el Departamento sobre los bienes muebles e inmuebles que han estado al servicio de la Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" y que han conformado sus activos.

ARTICULO VEINTIOCHO. El Director del Instituto Descentralizado Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" y los integrantes de la Junta que no asistan a la misma en su calidad de empleados públicos, se posesionarán ante el Gobernador del Departamento.

29



57

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO _____ DE 197_7
()

- 11 -

Por el cual se modifica el Decreto 1276 de 1953.

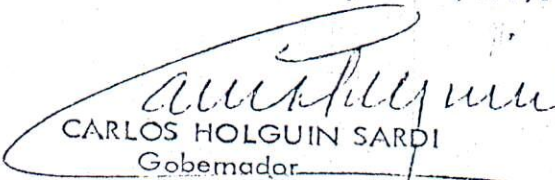
ARTICULO VEINTINUEVE. La Biblioteca Departamental "Jorge Garcés Borrero" forma parte de la Administración Departamental del Valle y, en consecuencia, deberá cumplir sus funciones consultando los intereses de ésta.

ARTICULO TREINTA. La Junta Directiva fijará por Acuerdo el Presupuesto de Rentas y Gastos de la parte faltante de la presente vigencia.

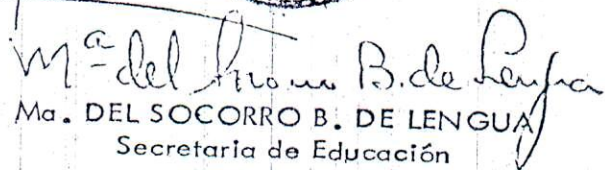
ARTICULO TREINTA Y UNO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Cali a los 29 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete (1977).


CARLOS HOLGUIN SARDI
Gobernador




Ma. DEL SOCORRO B. DE LENGUA
Secretaría de Educación

CHS/lvr.


ALVARO VELEZ VICTORIA
Secretaría de Educación Departamental

